

ENMIENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por la presente enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 29 de diciembre de 2021; que celebran el Ministerio Público; la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC); el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC); la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (DG-FELCN); la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH); el Air BP Bolivia S.A. (YPFB Aviación); Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL); el Comando de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo (COSDEA), la Fuerza Aérea Boliviana (FAB) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).- Las partes que intervienen en la suscripción de la presente enmienda son:

- a) El **Ministerio Público**, representado legalmente por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el **"MINISTERIO PÚBLICO"**.
- b) La **Dirección General de Aeronáutica Civil, (DGAC)**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 122669025, con domicilio en Av. Arce N° 2631, Edificio "Multicine", piso 9, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Ing. MSc. José Iván Fernando García Terceros, con Cedula de Identidad N° 3331732 LP., designado como Director Ejecutivo Interino, mediante Resolución Suprema N° 27883 de 31 de octubre de 2022, que en adelante se denominará la **"DGAC"**.
- c) El **Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas**, representado legalmente por el Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani Espíndola, con Cédula de Identidad N° 6518242 Cbba., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución Suprema N° 27226, de 12 de noviembre de 2020, que ahora efectos del presente Convenio se denominará en lo sucesivo el **"V.D.S.-S.C."**
- d) La **Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico - DG-FELCN**, representada legalmente por el Cnl. DESP. Ismael Tito Villca Vargas designado como Director General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, con Cédula de Identidad N° 3103621, designado mediante Memorándum N° 01613/2023, de 23 de junio de 2023, con domicilio en la calle Prolongación Víctor Sanjinés No. 100 zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, con teléfono 2-2410047, que para efectos del presente Convenio se denominará en lo sucesivo la **"F.E.L.C.N."**
- e) La **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, representado legalmente por el Director Ejecutivo Ing. Germán Daniel Jiménez Terán, designado mediante Resolución Suprema N° 027240, de 19 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. 20 de octubre N° 2685, esquina Campos, Edif. Csapek, de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará en lo sucesivo la **"A.N.H."**
- f) **AIR BP BOLIVIA S.A. - YPFB AVIACION**, empresa nacionalizada mediante Decreto Supremo N° 0111 de 01 de mayo de 2009, sociedad legalmente

establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, domiciliada en la Av. Leigue Castedo No. 1700, Edificio Centro Empresarial Equipetrol, Piso 8, Barrio Equipetrol de la ciudad de Santa Cruz, representada en este acto por el Ing. Félix Abraham Cruz Taca con Cedula de Identidad N° 7197368, apoderado en virtud al Testimonio de Poder Especial N° 553/2023 de 15 de septiembre de 2023, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 030 a cargo del Dr. Cristian Emanuel Hernández Sánchez del distrito judicial de La Paz, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominara "YPFB".

- g) **Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos**, representado legalmente por el Director General Ejecutivo, Lic. Elmer Pozo Oliva, con Cédula de Identidad N° 3792558 Cbba., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución Suprema N° 27649 de 01 de diciembre de 2021, que para efectos del presente Convenio se denominará "NAABOL".
- h) **El Comando de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo**, representado legalmente por el Gral. Brig. Aé. Germán Leonardo Rodrigo Mendizabal, con Cédula de Identidad N° 3361027 LP., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución Ministerial N° 0029 de 18 de enero de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará "COSDEA".
- i) **La Fuerza Aérea Boliviana**, representada legalmente por el Comandante General Acc. De la Fuerza Aérea Boliviana, Gral. Div. Aé. Marcelo Javier Zegarra Gutiérrez, con C. I. N° 3347348, mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Decreto Presidencial N° 4934 de 08 de mayo de 2023, que en adelante se denominará la "FAB".
- j) **El Instituto Nacional de Reforma Agraria**, representado legalmente por el Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, con C. I. N° 3201825 S.C., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado como Director Nacional a.i., mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021, que para efectos del presente convenio se denominará el "INRA".

A los efectos del presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional" las partes identificadas precedentemente, de manera conjunta se denominarán también como las **PARTES** y/o de manera individual indistintamente como **PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).-

El 29 de diciembre de 2021 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público; la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC); la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (DG-FELCN); la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH); el Air BP Bolivia S.A. (YPFB - Aviación); Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL); y el Comando de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo (COSDEA), con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación e intercambio de información y asistencia recíproca entre las instituciones suscribientes, con la finalidad de realizar un trabajo conjunto y coadyuvar en las operaciones de inteligencia e investigación de hechos vinculados al tráfico ilícito de sustancias controladas, a través del control aéreo, comercialización de combustible de aeronaves Gasolina de Aviación grado 100 (AV-GAS) y JET FUEL A-1; así como el establecimiento de puntos focales para el intercambio de información mediante canales digitales, en el marco de sus

respectivas competencias institucionales, de acuerdo a normativa legal vigente en el Estado boliviano.

Asimismo, la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional, señala: *"El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las PARTES suscribientes, comunicarán al MINISTERIO PÚBLICO con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al contenido del presente documento, una vez aceptados los mismo se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las PARTES"*.

Al respecto cabe señalar que, desde la suscripción del referido Convenio, se sostuvieron reuniones presenciales con las instituciones PARTE, como la desarrollada el 29 de junio de 2023, en la cual las PARTES concertaron la siguiente conclusión:

"c) Se cursará invitación a las Máximas Autoridades Ejecutivas de la Fuerza Aérea Boliviana - FAB, Servicio Aéreo Policial, Dirección General de Seguridad Nacional Aeroportuaria - DIGESNA y el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA para que formen parte de la mesa técnica, una vez aceptada su voluntad se suscribirá la enmienda correspondiente"

Por ello, conscientes de que el trabajo en equipo en la lucha contra el narcotráfico en su modalidad aérea puede lograr mejores resultados y siendo relevante la incorporación de otras instituciones para que el Estado Boliviano controle y defienda a la sociedad del flagelo del narcotráfico, se consideró importante la elaboración y consiguiente suscripción de una enmienda para la incorporación de la Fuerza Aérea Boliviana (FAB) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), instituciones que manifestaron su voluntad de adherirse al Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Asimismo, las PARTES acordaron ampliar sus obligaciones referidas a: 1.- La entrega de grabaciones de las cámaras de seguridad al Ministerio Público y a la DG-FELCN ante la identificación de la comisión de delitos; y 2.- El intercambio de información entre la DG-FELCN y COSDEA.

Por último, tomando en cuenta que la Cláusula Séptima del Convenio posibilita que su vigencia pueda *"ampliarse por un plazo similar, previo acuerdo de las Partes"*, las PARTES acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional a efecto de darle continuidad al mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO LEGAL).

a) Fuerza Aérea Boliviana (FAB)


La Constitución Política del Estado en su Artículo 244 establece que: "Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental de defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país".

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LM - 1405) establece en su Artículo 58 que la Fuerza Aérea Boliviana como parte integrante de las Fuerzas Armadas cumple con las siguientes misiones específicas:


- a) Asegurar la Soberanía y Defensa del espacio aéreo nacional.
- b) Alcanzar y mantener una posición de supremacía en el campo aeroespacial, que permita ejercer una acción disuasiva sobre cualquier adversario.
- c) Contribuir a la vertebración del Territorio Nacional mediante los servicios de transporte aéreo.
- d) Realizar el transporte aéreo necesario y oportuno en apoyo de todas las operaciones militares para la defensa de la Nación.
- e) Ejecutar misiones específicas en apoyo del Ejército y/o la Fuerza Naval.
- f) Participar activamente en el desarrollo Integral de la Nación de acuerdo a Directivas emanadas del Comando en Jefe.
- g) Vigilar en forma permanente y reprimir la piratería en la navegación aérea militar y civil.
- h) Proteger e incentivar el desarrollo de la aviación militar, civil, infraestructura, industria aeronáutica e institutos de Investigación científica aeroespacial de la Nación.

b) Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

El Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la "Política general sobre tierras y territorio, y su titulación".



El Artículo 17 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria (actual Servicio Boliviano de Reforma Agraria).



El Inciso j) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, que reglamenta la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la atribución administrativa de suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.




CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO).



La presente enmienda tiene por objeto, ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional; adherir al mismo a la Fuerza Aérea Boliviana (FAB) y al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), asumiendo en el marco de sus competencias institucionales las obligaciones y compromisos establecidos, así como los términos, condiciones y objetivos del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2021; y ampliar las obligaciones de las Partes.



CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE ADHIEREN AL CONVENIO).

- 
- a) Fuerza Aérea Boliviana (FAB) se obliga a:

- Patrullaje interno y externo de las instalaciones aeroportuarias, en las zonas establecidas en los aeropuertos.
- Reacción inmediata ante una emergencia que se suscite en el área de jurisdicción en área aeronáutica, como también en la activación del Plan de Contingencia.
- Seguridad en las zonas restringidas del área aeronáutica.
- Realizar y coordinar la inspección en el perímetro de los Aeropuertos.
- Protección ante posible incursión de personas en el aeropuerto en el área aeronáutica.
- Protección y seguridad en toda el área aeronáutica.

b) Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) se obliga a:

- Proporcionar, en el menor tiempo posible, información al Ministerio Público, DGAC, DG-FELCN y VDS-SC, del derecho propietario de predios agrarios titulados y del sistema de información catastral, en base a coordenadas proporcionadas por las entidades solicitantes, previa coordinación y pertinencia de la misma.

CLÁUSULA SEXTA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Fuerza Aérea Boliviana (FAB)

Oficina central: Plaza Isabel la Católica s/n, edif. COMANGRALFAB, piso 14

Dirección: Pedro Salazar esq. Av. Aniceto Arce

Teléfono: 2-2642010

Correo electrónico: cmdofab@fab.bo

Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

Oficina central: La Paz

Dirección: Calle Junín N° 745 esquina Calle Indaburo

Teléfono: 2-2408757

Correo electrónico: jose.guayhua@inra.gob.bo

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (OTRAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN LAS PARTES SUSCRIBIENTES)

Las PARTES, además de las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, asumen también las siguientes obligaciones:

1. Entregar de manera inmediata las grabaciones de las cámaras de seguridad al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **DG-FELCN** ante la identificación de la comisión de delitos.
2. La **DG-FELCN** y **COSDEA**, intercambiarán información respecto a:
 - Coordenadas de las pistas clandestinas que se encuentran operables en el área donde se esté desarrollando operaciones conjuntas en forma inmediata.
 - Información oportuna referente a las amenazas contra los medios de Defensa Aérea.

CLÁUSULA OCTAVA.- (AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA)

A fin de dar continuidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 29 de diciembre de 2021, las PARTES acuerdan modificar la Cláusula SÉPTIMA


(VIGENCIA), ampliando el plazo hasta el 29 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA NOVENA.- (RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS).

Las demás cláusulas estipuladas, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 29 de diciembre de 2021, conforme a lo acordado entre las **PARTES**, no será objeto de modificación alguna manteniendo inalterable el tenor de las mismas para su fiel cumplimiento.


CLAUSULA DÉCIMA.- (CONFORMIDAD). Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas de la presente Enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 29 de diciembre de 2021, que celebran el Ministerio Público; la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC); el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC); la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (DG-FELCN); la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH); el Air BP Bolivia S.A. (YPFB Aviación); Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL); el Comando de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo (COSDEA); la Fuerza Aérea Boliviana (FAB) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), suscribiendo en constancia de ello en diez ejemplares, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.




Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





Jaime Mamani Espindola
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL Y
SUSTANCIAS CONTROLADAS



Ing. MSc. José Iván Fernando García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA
CIVIL - DGAC

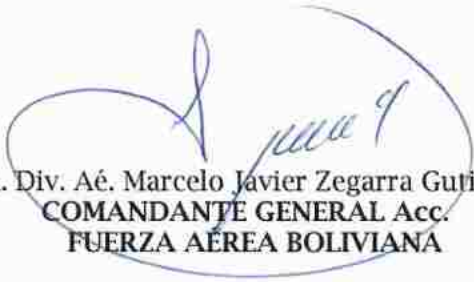

Cnl. DESP. Ismael Tito Villca Vargas
DIRECTOR GENERAL
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA
EL NARCOTRÁFICO - FELCN



Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH


Ing. Félix Abraham Cruz Taca
GERENTE GENERAL
AIR BP BOLIVIA S.A. (YPFB AVIACIÓN)


Lic. Elmer Pozo Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y
AEROPUERTOS BOLIVIANOS - NAABOL


Gral Brig. Ac. Germán Leonardo Rodrigo Mendizabal
COMANDANTE DEL COMANDO DE SEGURIDAD Y
DEFENSA DEL ESTADO AÉREO
COSDEA


Gral. Div. Aé. Marcelo Javier Zegarra Gutiérrez
COMANDANTE GENERAL Acc.
FUERZA AÉREA BOLIVIANA


Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo
DIRECTOR NACIONAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - INRA

